

pretende obtener un logotipo que utilizará en la nueva distribución del sistema operativo Melinux.

Bases del Concurso:

1. Podrán participar todas las personas interesadas, a partir de 18 años de edad.
2. Los trabajos consistirán en la presentación de un logotipo para la distribución Melinux.
3. Cada participante podrá presentar un máximo de dos trabajos, originales e inéditos. Las obras podrán ir acompañadas de un pequeño dossier, de no más de cinco líneas, que permita una mejor comprensión y evaluación del diseño.
4. La realización del trabajo será en formato digital, utilizando cualquier técnica de diseño.
5. Se deberá presentar además, una copia del mismo trabajo en formato de 64x64 Píxeles.
6. Los trabajos serán seleccionados por un jurado designado por la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. El fallo será inapelable, pudiendo quedar desierto el premio.
7. El premio del concurso será dotado de un disco duro multimedia de 500 gigas y una cámara digital Kodak de 7 megapixels.
8. El plazo máximo de presentación de los trabajos finalizará el próximo 30 de septiembre de 2008. Se enviarán por correo electrónico los trabajos indicando el Nombre, DNI y teléfono a la siguiente dirección:

concursologo@melinux.es
9. A partir de la presentación de los trabajos, su propiedad, utilización y derechos quedaran reservados a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana de la Ciudad Autónoma Melilla, el autor del trabajo seleccionado cederá gratuitamente sus derechos de reproducción y manipulación. Los concursantes asumen la responsabilidad de que no existan derechos de terceros sobre las obras presentadas y ante toda reclamación por derechos de autor.
10. Todos los participantes en el concurso, se comprometen a aceptar la presentes bases así como el criterio interpretativo del Jurado del mismo.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACION CIUDADANA

1881.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA AGRUPACIÓN DE LA COMUNIDAD MUSULMANA DE MELILLA, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS

DE ALQUILER DEL LOCAL SEDE DE LA MISMA, DENTRO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y ESTÍMULO DE LOS VALORES DE COMPRENSIÓN, RESPETO Y APRECIO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LA POBLACION MELILLENSE.

En Melilla a 15 de julio de dos mil ocho.

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Excmo. Sr. Abdelmalik El Barkani Abdelkader, en su calidad de Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, nombrado mediante Decreto de Presidencia núm. 33, de fecha 16 de julio de 2007 (BOME extraord. número 13, de 16 de julio de 2007), de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, en representación de la Agrupación de la Comunidad Musulmana de Melilla el Sr. D. Mohamed Ahmed Moh, con D.N.I. 45.265.610-T, en su calidad de Presidente, cargo para el que fue elegido por la Asamblea General, de fecha 15 de agosto de 2004, según consta en un acta de la misma fecha.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.

Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 preceptúa: "Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley". Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo concluye señalando que: (...) Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones".

SEGUNDO.

Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autono-